



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-060-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA**, de la entonces Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) hoy Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, referencia **AC-077-01-2013**, derivado de la revisión a la evaluación de control interno, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **b)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimientos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-060-15

establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El informe concluye que el sistema de control presenta algunas debilidades de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior de la Municipalidad de la **Alcaldía Municipal de Bonanza**, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: Organigrama, manual de funciones, reglamento interno, código de ética, manual de evaluación del desempeño se encuentran desfasados y no están siendo implementados; deficiencias en el archivo de documentos soportes de operaciones administrativas financieras; expedientes de empleados y funcionarios incompletos y sin actualizar; no realizan evaluaciones del personal; no se imprimen ni se firman las conciliaciones bancarias; comprobantes de pago sin tener impreso el valor a pagar, por estar la máquina protectora de cheque en mal estado; no se está implementando el uso de caja chica para cubrir gastos menores; desembolsos realizados en efectivo; no se han establecido registros auxiliares para el control de inventario; no practican inventarios físicos, no existe control sobre los activos totalmente en desuso o en mal estado, los activos carecen de un código o número de inventarios que faciliten su identificación, y; no existe control de asignación de activos fijos a los responsables de las unidades organizativas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del dos mil trece, de referencia **AC-077-01-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA**, de la entonces Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) hoy Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), derivado de la revisión a la evaluación de control interno, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-060-15

todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-